



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.

DECRETO ALCALDICIO N° 779

DALCAHUE, 07 de marzo de 2023

VISTOS: El correo electrónico de fecha 06.03.2023 de la UDEL La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal del 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023; Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra Alcalde Titular, el Decreto Alcaldicio N° 457 de fecha 07.02.2023 que aprueba el Asigna incentivo y aprueba transferencia anual año 2023, para ejecución del Programa Prodesal 2020-2023, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil;. El Decreto Alcaldicio N° 914 del 18.05.2020 que aprueba convenio INDAP, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, . los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **DANIELA ANDREA ALVAREZ AGUERO**, Cédula de Identidad [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2023 al 31.03.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°

2140507019.(1140507015)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/MASV/YCIG/RCCC/pyoa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En DALCAHUE, a 07 de marzo de 2023, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, [REDACTED] ambos con domiciliado en calle Manuel Rodríguez N° 110, de la comuna de DALCAHUE, por una parte y por la otra, y don(a) **DANIELA ANDREA ALVAREZ AGUERO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, TECNICO EXPERTO AGRARIO con [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 07 de mayo de 2020, se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE. El mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 057257 de fecha 12 de mayo de 2020. Y aprobado por la I. Municipalidad de Dalcahue en el Decreto Alcaldicio N° 914 del 18 de mayo de 2020, la resolución N° 1000-002988/2022 de fecha 27.01.2022 de INDAP, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 269 del 01.02.2022.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un TECNICO AGRICOLA, en adelante, el TECNICO, para prestar servicios de Asesoría Técnica, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, pagará mensualmente al PROFESIONAL, por concepto de honorarios (Servicios de extensión) la suma de \$ **1.311.690** (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa pesos,) IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual, aprobado por la Jefa del Departamento Desarrollo Local y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada.

BONO DE MOVILIZACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE VEHÍCULO:

La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, pagará mensualmente al prestador de servicio un BONO de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, placa patente CVVS.86, por un valor mensual de \$ **314.180** (trescientos catorce mil ciento ochenta pesos), previa presentación de un registro de las actividades realizadas en terreno y aprobado por Decreto Alcaldicio. Si no se registran salidas a terreno, no se pagará el bono.

Para acceder al Bono, el profesional deberá acreditar el título (por ejemplo, dominio, arrendamiento) que le permite usar el referido vehículo en la atención de los usuarios de PRODESAL, y el hecho de estar disponible en forma diaria para el cumplimiento del servicio que se contrata. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, la Municipalidad de Dalcahue no pagará el Bono al prestador.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

CUARTO: El TECNICO, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) aprobadas según Convenio especificado en el punto primero de dicho contrato.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el TECNICO, deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

1. Responsable de aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.
2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
4. Colaborar y participar en la elaboración el Plan de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
5. Dar a conocer y validar el Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según nomina adjunta diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
7. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
14. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.
15. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.
16. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
17. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.

SEXTO: El TÉCNICO contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios
- 2) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento, alimentación y movilización en el evento que presten servicios o asistir a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición. Aprobado previamente por Decreto.
- 3) Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo.
- 4) Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

5) Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 02 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

SEPTIMO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **DANIELA ANDREA ALVAREZ AGUERO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente al TECNICO realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: El contrato comenzará a regir a partir del **01 de marzo de 2023, teniendo vigencia hasta el 31 de marzo de 2023**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

DECIMO: El contrato podrá renovarse, de acuerdo con las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no le resultan aplicables.

UNDÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el TECNICO, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

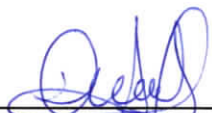
- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada. Se considera injustificada la no atención de los usuarios en las oficinas habilitadas para ello por la Municipalidad contratante.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

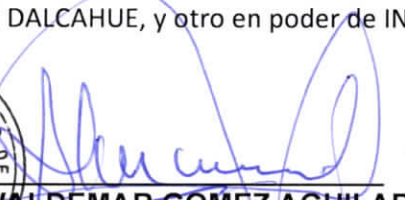
DÉCIMO SEGUNDO: El TECNICO podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

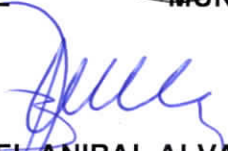
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del TECNICO, otro en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, y otro en poder de INDAP.


DANIELA ANDREA ALVAREZ AGÜERO
TECNICO EXPERO AGRARIO
PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE